



PROVIDENCIA INICIO DE EXPEDIENTE

Existe memoria justificativa razonando la necesidad e idoneidad del **CONTRATO MIXTO DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER, EL SERVICIO TRANSPORTE DE DICHO SUMINISTRO, EL MONTAJE Y DESMONTAJE DEL MISMO, PARA LA ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES DE LA FERIA (DE FAROLILLOS-SEPTIEMBRE) DE LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA PARA EL AÑO 2024”**

La Feria de Farolillos 2024 se celebrará en los días 25, 26, 27, 28 y 29 de Septiembre (Finalizando su funcionamiento y apagado definitivo en la madrugada del día 30 de septiembre) redactada por la Delegación de Festejos y Turismo de este Ayuntamiento.

El art. 116 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), dispone que la celebración de los contratos de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el art. 28 LCSP y normas concordantes. Asimismo, el primero de los preceptos mencionados determina que se incorporarán al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares que hayan de regir el contrato y, siempre que el contrato origine gastos para la Administración, el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización de la Intervención y la aprobación del gasto, en su caso, en los términos previstos en las leyes.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE DISPUESTO:

PRIMERO: Iniciar el expediente de contratación arriba indicado por estimarse suficientemente justificada su necesidad para atender las demandas de interés público que esta entidad local tiene atribuidas.

SEGUNDO: Requerir a la Intervención Municipal informe sobre existencia de crédito y Recursos Ordinarios.

TERCERO: Que por las Delegaciones de Festejos y Turismo, servicios éstos gestores del presente contrato, se informe justificadamente de la insuficiencia de medios así como elaboren el pliego de prescripciones técnicas particulares.





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

CUARTO: Que, por Secretaría, se emita informe sobre la Legislación aplicable, redactando el pliego de cláusulas administrativas que regirá el contrato.

QUINTO: Una vez incorporados los documentos anteriores y efectuados los trámites correspondientes, se elevará el presente expediente al órgano de contratación a efectos de que proceda a su aprobación, en su caso, que comportará la autorización del gasto, la aprobación de los diferentes pliegos y la apertura del procedimiento de licitación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca
Plaza de Andalucía, 6 | Los Palacios y Villafranca | 41720 | Sevilla | 955 810 600

